



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 448-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 21 de julio de 2025

VISTO: El Formulario Único de Trámite N° 002447, de fecha 16 de julio del 2025; Carta N° 299-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 21 de julio del 2025; Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2254, de fecha 21 de julio del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: “*El estado reconoce la autonomía universitaria*”. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes régimen: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el inciso e), artículo 17, Capítulo VI “de la Matrícula” del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, establece que: “*El estudiante que desaprobara en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, en concordancia con el artículo 102º de la Ley Universitaria N° 30220*” asimismo el **artículo 26** del mismo reglamento indica que: “*El alumno que reinicie sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso*”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 002447 de fecha 21 de julio del 2025, el estudiante **Luis Fernando Gómez García**, solicita reincorporación académica a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre 2025-I, quien en cumplimiento al inciso e), artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, ha dejado de estudiar el semestre académico 2024-II y 2025-I;

Que, mediante Carta N° 299-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D de fecha 21 de julio del 2025, el Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la facultad de Ingeniería, la solicitud de **Retorno de Estudios** del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, **Luis Fernando Gómez García**, para el semestre académico 2025-II, e indica que: “*(...) esta dirección da opinión favorablemente a la solicitud por tratarse de un caso contemplado en el reglamento general de estudios. Por ello, derivo a su despacho para procedimiento de aprobación resolutiva de la presente solicitud de retorno de estudios en el semestre académico 2025-II a favor del estudiante Luis Fernando Gómez García.*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Matrícula	Nombres y Apellidos	Periodo Suspendido	Asignatura	Documentos
1010420181	Luis Fernando Gómez García	2024-II y 2025-I	- Ingeniería de Operaciones Agroindustriales I - Alimentación y Nutrición	Recibo de Pago V002-00066381

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2254, de fecha 21 de julio del 2025 y en atención a la Carta N°299-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 448-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 21 de julio de 2025

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Retorno de Estudios a favor del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Luis Fernando Gómez García, para el semestre académico 2025-II, en cumplimiento al inciso e), artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Matrícula	Nombres y Apellidos	Periodo Suspendido	Asignatura	Documentos
1010420181	Luis Fernando Gómez García	2024-II y 2025-I	- Ingeniería de Operaciones Agroindustriales I - Alimentación y Nutrición	Recibo de Pago V002-00066381

Asimismo, se dispone que el estudiante deberá adecuarse al plan de estudios y normas vigentes al momento de su reincorporación, conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y a la Oficina de Registros Académicos ejecuten y adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

